



VISTOS: el Memorando N° 000368-2026-SG/MC de la Secretaría General; el Memorando N° 000757-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000515-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 031-2001-ED, se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional; y dar preferente atención al Gran Camino Inca, conocido como QHAPAQÑAN (Gran Camino o Camino Principal), que partiendo del Cusco hacia el norte lo comunicaba con el actual territorio de la República del Ecuador y hacia el sur este hasta la actual ciudad de La Paz, Bolivia, y actuales territorios de Chile y Argentina;

Que, el artículo 3 del citado decreto supremo establece que el Poder Ejecutivo crea una Comisión Nacional para el objetivo propuesto, constituyéndose además sendas Comisiones Provinciales en todas y cada una de las circunscripciones que recorra la red de caminos con participación de los Consejos Transitorios de Administración Regional, las Municipalidades Provinciales y Distritales respectivas, las universidades y las instituciones del sector privado comprendidas a lo largo de la red de caminos existentes en el imperio incaico dentro del territorio nacional;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 039-2001-ED, se constituye la Comisión Nacional a que se refiere el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 031-2001-ED, la cual está conformada, entre otros, por el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministro/a de Cultura) o su representante, quien la preside;

Que, mediante la Ley N° 28260, se otorga fuerza de ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED, el cual precisa la conformación de la Comisión Nacional y señala que esta se encuentra presidida por el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministro/a de Cultura) o su representante;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura, señalando que toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;



Que, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene a su cargo la Comisión Nacional Qhapaq Ñan, cuyas competencias, objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo con las normas de creación y demás complementarias respectivas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 125-2015-MC, se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, estableciéndose en el literal a) del artículo 6 que el presidente/a de la Comisión Nacional ejerce la representación de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan;

Que, el artículo 14 del referido reglamento interno señala que la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan cuenta con las siguientes Secretarías Técnicas: 1) Para los tramos del Gran Camino Inca ubicados en el departamento del Cusco, la sede de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura; y, 2) Para los tramos que partiendo del Cusco se encuentren situados en otros departamentos del territorio nacional, la sede del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000354-2023-MC, se precisa que las Secretarías Técnicas de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, Sede Nacional y Sede Cusco, dependen funcionalmente del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura y deben reportar permanente y oportunamente al Despacho Ministerial sobre las acciones que realicen;

Que, el artículo 8 del ROF del Ministerio de Cultura establece que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales está a cargo del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, los que incluyen a los patrimonios arqueológicos y monumentales, inmaterial, paleontológico y el fomento cultural;

Que, en dicho marco normativo, a través del Memorando N° 000757-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000146-2026-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización propone modificar la dependencia funcional de las Secretarías Técnicas de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, actualmente establecida en la Resolución Ministerial N° 000354-2023-MC, trasladándola del Despacho Ministerial al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; señalando que las citadas Secretarías Técnicas tienen funciones eminentemente operativas y técnicas orientadas a la ejecución de acciones de investigación, registro, conservación y puesta en valor del sistema vial andino, las cuales guardan correspondencia directa con las competencias del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, mediante el Informe N° 000515-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable precisar que las Secretarías Técnicas de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, Sede Nacional y Sede Cusco, dependen funcionalmente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y, dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000354-2023-MC;



Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 125-2015-MC, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000354-2023-MC.

Artículo 2.- Precisar que las Secretarías Técnicas de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, Sede Nacional y Sede Cusco, dependen funcionalmente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

Artículo 3.- Disponer que las Secretarías Técnicas de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, Sede Nacional y Sede Cusco, reporten permanente y oportunamente al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales sobre las acciones que realicen.

Artículo 4.- Disponer que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales reporte periódicamente al Despacho Ministerial las acciones que realicen las Secretarías Técnicas de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, Sede Nacional y Sede Cusco.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura